

## LA KOINH EIPHNH ATENIENSE DEL 371 Y EL SISTEMA GRIEGO DE ALIANZAS

*Résumé.* — L'article souligne la nouveauté juridique de cette κοινή εἰρήνη dans l'histoire politique du IV<sup>e</sup> siècle av. J.-C et présente pour la première fois une étude approfondie sur les conditions d'application de la clause de sanction entre 371 et 369. L'auteur fait un état de la question et analyse la qualité des sources du IV<sup>e</sup> siècle pour la recherche des institutions du droit international grec.

En la historia de la κοινή εἰρήνη el tratado internacional alcanzado en Atenas en el otoño del 371, con la adhesión de Esparta y la liga del Peloponeso, presenta una serie de importantes novedades respecto de sus predecesores que conviene destacar : la paz fue por vez primera apadrinada por Atenas, que hizo las veces de convocante y anfitriona ; dio reconocimiento a los ψηφίσματα de la segunda liga marítima ; dio entrada como juradores, amén de a los aliados de Atenas (así ya en *HG*, 6, 3, 19), a todos y cada uno de los miembros de la liga del Peloponeso (y no sólo a Esparta en su nombre) ; e incluyó una cláusula de garantía (o sanción) con carácter obligatorio para todos los sujetos pactantes<sup>1</sup>. Esta cláusula juratoria, junto con el carácter multilateral de toda paz común, tiene gran interés cuando se estudia la evolución de la συμμαχία y las relaciones de alianza durante el periodo de la hegemonía tebana.

Para empezar, se nos antoja significativo el hecho de que a muchos estudiosos de la historia política de este periodo hayan pasado inadvertidos (o hayan pasado por otra cosa) los efectos diplomáticos y militares más positivos de la κοινή εἰρήνη ateniense. Nos referimos en concreto a la ejecución de la cláusula de garantía por las distintas partes contratantes, en virtud de la cual se declaraba la guerra de sanción con carácter obligatorio : « si alguien hiciera una expedición militar contra alguna de las poleis que

---

1. Cf. F. HAMPL, *Die griechischen Staatsverträge des 4. Jahrhunderts v. Christi Geb.*, Leipzig, 1938, p. 19s ; M. SORDI, « La pace di Atene del 371/0 », *RFIC* 29 (1951), p. 34-64, *passim* ; T. T. B. RYDER, *Koine Eirene. General Peace and Local Independence in Ancient Greece*, Londres, 1965, p. 70s, 131s ; M. JEHNE, *Koine Eirene. Untersuchungen zu den Befriedungs- und Stabilisierungsbemühungen in der griechischen Poliswelt des 4. Jahrhunderts v. Chr.*, Stuttgart, 1994, p. 74s. En todos los cuales se hallará la bibliografía anterior.

han prestado este juramento, la socorreré con todas mis fuerzas » – reza la fórmula del juramento preservada por Jenofonte <sup>2</sup>. El griego del historiador no deja lugar a dudas sobre la tradicionalidad en la concepción y redacción del *casus foederis*, el supuesto de alianza, que para los griegos se presentaba con la invasión del territorio, la agresión por excelencia al estado de paz y a la autonomía de la polis. En cumplimiento de dicha estipulación realizó Ifícrates una campaña peloponesia en el invierno del 370/369, para prestar ayuda a los lacedemonios y a sus aliados peloponesios. Era sin duda la materialización – y comprobaremos que no fue la única – de la voluntad aliancista consagrada en el tratado de paz <sup>3</sup>.

Si la mencionada cláusula de garantía, de intención y carácter indiscutiblemente aliancista, ha quedado difuminada a los ojos de buena parte de la investigación moderna, ello es debido a su inserción en lo que siempre se nos ha presentado como un tratado de paz. En efecto, ateniéndonos a su denominación oficial, la κοινή εἰρήνη (o también llamada βασιλέως εἰρήνη) era esto y sólo esto : paz común o general, todo lo moderna y consagrada jurídicamente que se quiera <sup>4</sup>, pero estado de paz entre contratantes ; por tanto, nunca nominalmente paz y alianza (κοινή εἰρήνη καὶ συμμαχία). Esta terminología se comprueba no sólo a través de las fuentes literarias del siglo IV, como ya Andócides (3, 17), sino sobre todo en los documentos epigráficos oficiales, que son los que menos engañan a este

2. Ἐὰν δὲ τις στρατεύῃ ἐπὶ τινα πόλιν τῶν ὁμοσασῶν τόνδε τὸν ὄρκον, βοηθήσω παντὶ σθένει (HG, 6, 5, 2). Para la tradición formular en la que se inserta esta cláusula, ver P. BONK, *Defensiv- und Offensivklauseln in griechischen Symmachieverträgen*, Diss. Bonn, 1974, p. 16s, y E. BALTRUSCH, *Symmachie und Spondai. Untersuchungen zum griechischen Völkerrecht der archaischen und klassischen Zeit* (8.-5. Jahrhundert v. Chr.), Berlín, 1994, p. 68s. Th. PISTORIUS, *Hegemoniestreben und Autonomiesicherung in der griechischen Vertragspolitik klassische und hellenistische Zeit*, Frankfurt, 1985, p. 155s., no la aborda.

3. F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 22, n. 1 ; M. JEHNE (*op. cit.* [n. 1], p. 79, n. 190) pasan de puntillas sobre este hecho. M. SORDI (*loc. cit.* [n. 1]) y T. T. B. RYDER (*loc. cit.* [n. 1]) ni lo tratan. Sorprende que los trabajos más específicos no hayan detallado más esta aplicación militar del tratado, cuando es la entrada en vigor de una norma jurídica la que nos da la medida de su verdadero alcance y naturaleza. De hecho, F. HAMPL (*op. cit.* [n. 1]) ni siquiera analiza las conversaciones del invierno del 370/369 que preceden al envío del estratega. Una muestra de los errores de la historiografía moderna *infra* en n. 54.

4. Cf. B. KEIL, EIPHNH. *Eine philologisch-antiquarische Untersuchung*, Leipzig, 1916, p. 2, 5s, 15s ; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. XV. Más recientemente, sobre la base de los trabajos de L. SANTI AMANTINI, « Sulla terminologia relativa alla pace nelle epigrafi greche fino all'avvento della koiné eiréne », *AIV* 138 (1979-80), p. 467-495; ID., « Semantica storica dei termini greci relativi alla pace nelle epigrafi anteriori al 387/6 a.C. », en M. SORDI (a. c.), *La pace nel mondo antico*, Milán, 1985, p. 45-68, ver las consideraciones de E. BALTRUSCH, *op. cit.* (n. 2), p. 92s, con la crítica a Keil, y de M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 26, n. 93.

respecto <sup>5</sup>. Hace ya más de medio siglo que M. Sordi se pronunció en detalle contra la idea de que la paz del 371 fuese al mismo tiempo una *συμμαχία*, aunque por otra parte llegase a la paradójica conclusión de que « la clausola di alleanza difensiva si rivela così perfettamenteamente compatibile con il concetto di koinè eirene » <sup>6</sup>. Tanto ella como después T. T. B. Ryder harían hincapié en que los estados adheridos a esta κοινή ειρήνη no fueron llamados ni considerados *σύμμαχοι*, sino referidos mediante una perífrasis οἱ ὁμόσαντες τὸν ὄρκον (HG, 6, 5, 2), « los que han prestado el juramento ». Se marcaría de esta manera una divisoria clara entre ambas instituciones, la paz y la alianza, de acuerdo con lo que sería la concepción helénica de las relaciones internacionales <sup>7</sup>. En buena medida, estos autores continuaban las tesis de F. Hampl y, sobre todo, de G. Busolt y A. Heuss, para quienes la paz del Rey y sus sucesivas renovaciones mantuvieron en todo momento su identidad diferenciada de la *συμμαχία*, debiéndose distinguir entre *Schwurgenossen* y *Bündner*, según que los adherentes lo fuesen a la primera, una *Eidgenossenschaft*, o a la segunda, un *Kriegsbündnis* <sup>8</sup>.

La posición de estos estudiosos, atenta sobre todo al dato terminológico, que es aceptable, pero que también resulta susceptible de ser matizado y completado con nuevas fuentes, como veremos, tiende sin embargo a soslayar la historia diplomática y militar posterior del tratado, en la que se explicita gran parte de su naturaleza jurídica. Sería un error pasar

5. *StV*, 257 : A 1.13 (?) ; 292 : 1.2, 5 (aunque Diodoro, 15, 89, 1, habla en este último caso de una κοινή ειρήνη καὶ συμμαχία). Cf. T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. XI s ; M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 26-27. Para la *k. e.* del 371, ver la discusión de F. HAMPL (*op. cit.* [n. 1], p. 21s) del decreto honorífico del 368 en favor de Dionisio de Siracusa (IG II/III2 103, 1.10, 23s = M. N. TOD, *A Selection of Greek Historical Inscriptions*, II, Oxford, 1959, n° 133, l.11, 25-26). En fin, sobre los silencios de Jenofonte, cf. M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 27, con la bibliografía anterior, a completar con L. SANTI AMANTINI, « Voci di pace nella storiografia di Senofonte », *RSA* 30 (2000), p. 9-26.

6. *Op. cit.*, p. 49, y p. 63 : « la differenza fra la ειρήνη ἐπ' αὐτονομία e la συμμαχία ἐπ' αὐτονομία caratteristica della seconda lega navale, diveniva lievissima ed estremamente sottile. »

7. T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 72-73, n. 3 ; p. 133 ; M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 48-49, ambos con los pasajes paralelos en las otras paces comunes.

8. F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 20-21 ; G. BUSOLT, « Der zweite athenische Bund », *Jahrb. f. class. Philol.* Suppl. 7 (1873-1875), p. 792-793, indicando que Jenofonte (HG, 6, 5, 3) dice οἰδ' Ἀθηναῖοι καὶ οἱ ἄλλοι ψηφισάμενοι, y no καὶ οἱ σύμμαχοι ψηφισάμενοι ; A. HEUSS, « Antigonos Monophthalmos und die griechischen Städte », *Hermes* 73 (1938), p. 165, n. 1. F. HAMPL (*op. cit.* [n. 1], p. 23, n. 2 ; p. 54, n. 1) sin embargo, incurre en el error de sugerir la identificación de τῶν συμμάχων (HG, 6, 5, 2) con todas las partes pactantes, cuando en realidad son sólo referidos los miembros de la segunda liga marítima : cf. ya G. BUSOLT, *loc. cit.* (n. 8) ; M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 54 ; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 133.

por alto una característica que se nos antoja muy novedosa en la historia del derecho de gentes griego, a saber, el hecho de que en efecto una *societas belli*, multilateral y disuasoria, aparece desde ahora como un elemento constitutivo de la paz del Rey, inherente a la misma. Que la palabra *συμμαχία* no figure en el relato jenofonteo ni en el lenguaje epigráfico oficial<sup>9</sup> tiene desde luego su importancia, pero no debe cerrarnos a la evidencia de que una asociación de combate quedó instaurada de iure con la cláusula juratoria y que las partes contratantes observaron de facto su cumplimiento en los años venideros, como tendremos ocasión de comprobar. Lo que representaba una creación de derecho *sui generis* por parte de los negociadores del 371 – y sobre todo por parte de la muy creativa diplomacia ática – era la idea de fundir en una sola figura jurídica los elementos esenciales de dos instituciones que hasta la fecha podían concebirse a lo sumo como solidarias, la *εἰρήνη* y la *συμμαχία*, pero nunca como idénticas<sup>10</sup>. H. Berve habló por ello de una *Legierung von συμμαχία und εἰρήνη* en la paz general del 371<sup>11</sup>, lo que nos parece bien, por no decirlo con las palabras aún más exactas de M. Jehne, a saber, *daß die Friedensteilnehmer damit einen regelrechten Verteidigungsbund schlossen*<sup>12</sup>.

Decir que la *simmaquia* (defensiva) para un griego extraía su sentido de negociarse en previsión de una guerra, mientras que la cláusula de garantía partía del supuesto ya asentado de la paz<sup>13</sup>, no deja de ser un juego de palabras, pues lo cierto es que la investigación moderna admite de manera unánime que la entente del 371 constituía una respuesta en toda regla a la

9. De manera incontestable en el citado decreto (cit. *supra* n. 5) encomiando el comportamiento de Dionisio y su hijo porque *βοηθ[οῦσιν τῆ|βασ]ιλέως εἰ[ρή]νην ἦν ἐποήσα[ντο Ἀθηνα|ῖοι] καὶ Λακεδαιμόνιο[ι] κ[α]ὶ [οἱ ἄλλοι Ἑλληνας]*.

10. Negociar una alianza al poco tiempo de pactar el fin de una guerra constituía una práctica no infrecuente en el derecho de gentes de época clásica (p. ej., *StV*, 188-189, 242-243-244); como tampoco lo era asociar en el mismo instrumento diplomático el cese de las hostilidades (*σπονδαί*) al establecimiento de la *συμμαχία* (p. ej., *StV*, 175, 211, 217, 329). Ahí está, sin ir más lejos, la propuesta tebana a los corintios en 366/365 (*HG*, 7, 4, 10), como ya en 481/480 la argiva a los lacedemonios (*Hdt.*, 7, 148-149).

11. Recensión de F. TAEGER, « Der Friede von 362/1 », *Gnomon* 9 (1933), p. 306, o « die mit k.e. verbundene Symmachie », p. 307; ID, *Griechische Geschichte*, II, Friburgo, 1952, p. 113 : « Es war das erste Mal, daß ein gemeingriechischer Friede zugleich eine Kampfgemeinschaft nach außen bedeuten sollte, die freilich beim Fehlen einer hegemonialen Macht von zweifelhaftem Werte sein mußte ».

12. *Op. cit.*, p. 78, también p. 44, 92-93. En el mismo sentido, P. J. STYLIANOU, *A Historical Commentary on Diodorus Siculus, Book 15*, Oxford, 1998, p. 410, 520-521.

13. Así T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 72-73.

amenaza representada por la Tebas emergente de Leuctra<sup>14</sup>. Digamos, por tanto, que contenía también una intención disuasoria. Es más, ¿para qué cerrar otra paz común en Atenas si las partes contratantes no se podían reprochar unas a otras la violación de los juramentos intercambiados en Esparta tan sólo unos meses atrás? Era la nueva coyuntura internacional la que inspiraba el pacto, y en la convocatoria ateniense había sin duda una actitud ventajista en lo concerniente a la liga marítima, ante todo cohonestar sus decretos fundamentales so capa de panhelenismo, lo que de alguna manera podría recordar a la convocatoria de Pericles en 450<sup>15</sup>; había asimismo un cierto oportunismo diplomático en relación con las ciudades peloponésicas, como destaca Jenofonte (*HG*, 6, 5, 1); pero había también, con no menos fuerza, una orientación antitebana a resultas de la inesperada derrota lacedemonia (*HG*, 6, 4, 19-20), por no hablar de la autoexclusión beocia del tratado, hasta el punto de que podamos afirmar que la cláusula de sanción fue inserta – ahora no por casualidad con carácter obligatorio – en previsión de un conflicto armado con la nueva potencia beocia<sup>16</sup>. Era ésta, y sólo ésta, la que aconsejaba rearmar y reforzar el pacto por la paz.

Por lo demás, a dar el debido realce a la asociación de combate instituida en el 371 junto con el mandato sancionador tampoco ayudan desde luego las colecciones de R. von Scala (*Staatsv.*, 148) y H. Bengtson (*StV*, 270). En ambos *corpora* el instrumento jurídico del 371 se alinea bajo el rótulo de *Allgemeiner Friede*, y si bien Bengtson destaca la novedad de la cláusula de sanción, al no recoger en su comentario la posterior aplicación de la misma (la campaña de Ifícrates, por ejemplo), el lector puede obtener la impresión de que finalmente el elemento bélico-asociativo contenido en la paz común se quedó en una declaración inoperante de buena voluntad, algo puramente virtual<sup>17</sup>. En consonancia con ello, tiende a considerarse el

---

14. Ver G. BUSOLT, *op. cit.* (n. 8), p. 792-793; F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 20, 106; G. GLOTZ, R. COHEN, *Histoire grecque*, III, París, 1936, p. 152; R. SEALEY, « Callistratos of Aphidna and his Contemporaries », *Historia* 5 (1956), p. 193; H. BENGTON, *StV*, p. 229; ID., *Griechische Geschichte*, Múnich, 1977, p. 279; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 74s; R. SEAGER, « The King's Peace and the Balance of Power in Greece, 386-362 B.C. », *Athenaeum* 52 (1974), p. 54; J. BUCKLER, *The Theban Hegemony, 371-362 BC*, Cambridge Mass., 1980, p. 68s, 88; M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 78-79; S. HORNBLLOWER, *The Greek World 479-323 BC*, Londres, 1991, p. 224; P. CARLIER, *Le IV<sup>e</sup> siècle grec jusqu'à la mort d'Alexandre*, París, 1995, p. 58.

15. Plu., *Per.*, 17. Desde nuestra perspectiva, cf. F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 7; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 4.

16. Apuntado por F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 106, y M. JEHNE, *loc. cit.* (n. 1).

17. Así G. E. UNDERHILL, *Xenophon Hellenica. Notes*, repr. Nueva York, 1979, p. 255, quien consideraba de gran importancia la cláusula de garantía, aunque nunca llevada a la práctica.

tratado de alianza entre Atenas y Esparta en la primavera del 369 (StV, 274) como el auténtico vehiculador de las relaciones de alianza entre ambas ciudades durante la hegemonía tebana, soslayando dos años de gran interés en la historia del derecho internacional y la diplomacia en la Grecia del siglo IV. En fin, para crear más confusión, todavía colea hoy en algún autor la idea sostenida en su día por H. Swoboda<sup>18</sup> y difundida por autores como Ed. Meyer y V. Martín<sup>19</sup>, aunque ya refutada por G. Busolt<sup>20</sup>, de que Esparta no se sumó *de iure* a esta última renovación de la paz del Rey, entre otras cosas porque ésta no habría sido más que una ampliación de la segunda liga marítima ateniense<sup>21</sup>.

Así pues, fue precisamente en estos momentos cuando la κοινὴ εἰρήνη recogió con decisión el valor de la prestación de ayuda convencional como garantía de la seguridad colectiva : las partes pactantes se comprometían a enfrentarse a cualquier estado que atentase contra la integridad o autonomía de las mismas. Si bien cabe dudar de que la guerra de sanción hubiese quedado ya incorporada formal y explícitamente a los textos de paz común del 386 y 375<sup>22</sup>, constituye un hecho irrefutable que a partir del 371 los sujetos pactantes estimaron conveniente reforzar el cumplimiento de las condiciones estipuladas mediante un compromiso recíproco y solemne de

18. « Der hellenische Bund des Jahres 371 v. Chr », *RhM* 49 (1894), p. 321-339, y ya antes A. SCHAEFER, *Desmosthenes und seine Zeit*, I, Leipzig, 1885, p. 80, n. 1.

19. *Geschichte des Altertums*, V, Stuttgart y Berlín, 1913, p. 421-422 ; V. MARTIN, *La vie internationale dans la Grèce des cités (VI<sup>e</sup>-IV<sup>e</sup> s. av. J.-C.)*, París, 1940, p. 276 ; también B. NIESE, « Beiträge zur Geschichte Arkadiens », *Hermes* 34 (1899), p. 530 ; A. MOMGLIANO, *La κοινὴ εἰρήνη dal 386 al 338 a.C.*, en Id., *Terzo contributo*, Roma, 1966, p. 398 (*Riv. Fil. Ins. Cl.* 12 [1934], p. 488), y S. ACCAME, *La Lega Ateniese del sec. IV A.C.*, Roma, 1941, p. 159s ; Id., *Il predominio ateniense nel sec. IV av. Cr.*, Roma, 1979, p. 244s, 247, erróneo por completo.

20. *Op. cit.* (n. 8), p. 794, n. 1 ; Id., *Griechische Staatskunde*, II, reimp. Múnich, 1972, p. 1372, n. 1, seguido de G. GLOTZ, R. COHEN, *op. cit.* (n. 14), p. 52 ; F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 20, n. 1 ; vid. en el mismo sentido K. J. BELOCH, *Griechische Geschichte*, III, 1, Berlín y Leipzig, 1922, p. 173, n. 2 ; M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 35s (la más concluyente) ; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 131 s ; M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 75-76.

21. Con posterioridad no han cedido las dudas y equivocaciones, caso de R. SEALEY, *A History of the Greek City States ca. 700-338 B.C.*, Berkeley y Los Angeles, 1976, p. 423 ; o D. MUSTI, *Storia Greca*, Roma - Bari, 1989, p. 553 ; o C. SCHWENK, « Athens », en L. A. TRITLE (ed.), *The Greek World in the Fourth Century*, Londres y Nueva York, 1997, p. 95. Por su parte, S. HORNBLLOWER, *op. cit.* (n. 14), p. 311, n. 4, excluye a Lacedemonia, pero por razones distintas, exhumando una rebuscada lectura de D. M. Lewis de *HG*, 6, 5, 37.

22. Así M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 40-41, 44, 60-61, al que remitimos para la discusión de las fuentes y la bibliografía discrepante. Discrecional y voluntaria todavía en la paz común acordada en Esparta, en junio-julio del 371 (*HG*, 6, 3, 18).

ayuda militar, un pacto armado por la paz <sup>23</sup>. La κοινὴ εἰρήνη, por tanto, se hermanaba con el espíritu primariamente defensivo (preventivo) de la simmaquia, y la vieja asociación de combate se insertaba a partir de estos momentos en los más modernos movimientos irenistas de la Grecia clásica.

\*

\* \*

La reunificación de Mantinea constituyó sin duda alguna la primera prueba de fuego que hubo de superar la paz recién nacida. Puede parecer-nos natural que el gobierno lacedemonio cediera en esta ocasión, como una cuestión de hecho, ante la fuerza de los acontecimientos arcadios. Sin embargo, los episodios militares inmediatos iban a demostrar que Esparta aún disponía de recursos y de ganas suficientes para intervenir fuera de sus fronteras, si fuera el caso, y sus antiguos aliados y enemigos lo sabían <sup>24</sup>. Si en el invierno del 371/372 Leuctra representaba un revés sin parangón, nadie podría predecir todavía que un año después los vencidos se iban a ver entre la espada y la pared en su propia casa. De ahí que no se deba restar valor a la política de Agesilao de aguantar y dejar hacer en consonancia con los principios autonomistas consagrados por el tratado de Atenas (*HG*, 6, 5, 5). El escenario, sin embargo, sufrió un cambio a peor cuando estalló la *stasis* tegeata y los mantineos, lejos de dejar hacer ellos también, se inmiscuyeron en la lucha civil a favor del partido demócrata y confederal. Jenofonte (*HG*, 6, 5, 10), sensible siempre a las razones de Esparta, refiere que los éforos llamaron entonces a filas contra Mantinea porque ésta había sido hallada culpable de actuar contra los juramentos (παρὰ τοὺς ὅρκους) y porque conforme a los mismos procedía socorrer a las víctimas y exilados de Tegea, unos ochocientos individuos de la facción oligárquica (ἐδόκει βοηθητέον εἶναι κατὰ τοὺς ὅρκους). Era la primera aplicación de la cláusula de sanción, eso sí, de manera unilateral e inconsulta <sup>25</sup>, con todos los riesgos diplomáticos que ello suponía, habida cuenta de que la κοινὴ εἰρήνη ateniense ni regulaba el ejercicio de la hegemonía entre las partes contratantes ni tampoco instituía un συνέδριον decisorio <sup>26</sup>.

23. Vid. asimismo D. J. MOSLEY, « Diplomacy and Disunion in Ancient Greece », *Phoenix* 25 (1971) p. 324 ; F. ADCOCK, D. J. MOSLEY, *Diplomacy in Ancient Greece*, Londres, 1975, p. 225 ; J. CARGILL, *The Second Athenian League. Empire or Free Alliance*, Berkeley y Los Ángeles, 1981, p. 165 ; M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 92-93, 101-102, este último con análisis de la estipulación en la paz general del 362.

24. D. S., 15, 62, 3 ; *HG*, 6, 5, 19. G. L. CAWKWELL, « Epaminondas and Thebes », *CQ* 22 (1972), p. 266 : « the Spartan lion, wounded but not yet maimed ».

25. Bien apuntado por R. SEAGER, *op. cit.* (n. 14), p. 56 ; también M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 53.

26. Cf. F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 107, muy acertado ; H. BERVE, *loc. cit.* (n. 11). Ver más bibliografía *infra* n. 66.

El Peloponeso era entonces un hervidero en el que se cocía un plato de muy poco gusto para el gobierno lacedemonio: el movimiento federal arcadio con el ingrediente de la democracia resurgente<sup>27</sup>. Orcómeno no quiso saber nada de federalismos ni de cesiones de soberanía a los órganos y magistraturas comunes recién creados, por lo que, conforme a su pretensión de autonomía, recibió el apoyo del ejército mercenario reunido en Corinto, a las órdenes del espartiatá Polítropo (*HG*, 6, 5, 11; *D.S.*, 15, 62, 1). No cabe duda de que este envío de tropas pretendía ser asimismo una fiel aplicación de la nueva cláusula obligatoria inserta en la paz común del 371. Por su parte, Agesilao emprendió la campaña contra Mantinea ejerciendo la hegemonía sobre hereos y lepreatas (*HG*, 6, 5, 11), una posición a la que aún tenía derecho su ciudad como cabeza de la liga del Peloponeso (de la superviviente), lo que no era obstáculo para que el *casus foederis* se quisiese fundamentado en la paz del Rey. Lo mismo se podría decir de los peltastas orcomenios y los caballeros fliasios que se incorporaron al ejército del Europóntida en el curso de esta misma expedición (*HG*, 6, 5, 17). Por lo demás, y si se nos permite la expresión, la actuación de Agesilao durante la campaña fue de libro en lo que a usos y costumbres de la guerra se refiere, sin excluir la decisión de devastar el territorio mantineo: desde el punto de vista jurídico, el βοηθεῖν παντὶ σθένει de la paz común, de espíritu defensivo, no tenía por qué limitarse a la prestación de ayuda en el territorio del aliado invadido, mantineo y orcomenio (*HG*, 6, 5, 13-14; *D.S.*, 15, 62, 2), ya que la κοινὴ εἰρήνη no instituía una ἐπιμαχία en el sentido restrictivo de este término<sup>28</sup>; admitía también, siempre a discreción de las partes, el acometimiento de operaciones contraofensivas, punitivas o aflictivas, contra el agresor (como veremos hará Ifícrates en Arcadia), según la práctica establecida en las relaciones internacionales de época clásica<sup>29</sup>. Y así lo entendieron también las fuerzas de Fliunte, presentes en el socorro de Orcómeno y en el contraataque a

27. Ver J. ROY, « Arcadia and Boeotia in Peloponnesian Affairs, 370-362 B.C. », *Historia* 20 (1971), p. 569-599, y H.-J. GEHRKE, *Stasis. Untersuchungen zu den inneren Kriegen in den griechischen Staaten des 5. und 4. Jahrhunderts v. Chr.*, Múnich, 1985, p. 154s.

28. Exactamente como en Th., 1, 44, 1 (*StV*, 161). Aún acertando a ver el carácter aliancista de la paz común, resulta inexacto A. MOMIGLIANO, *op. cit.* (n. 19), p. 399, cuando comenta que « l'ambito della 'sanzione' della κοινὴ εἰρήνη era quasi solo in teoria diverso dall'ambito di una comune ἐπιμαχία ».

29. Sin ir más lejos, para este mismo siglo, ver V. ALONSO TRONCOSO, « Tratados y relaciones de alianza en la guerra de Corinto (395-386 a.C.) », *RSA* 27 (1997), p. 21-71, esp. p. 28 (n. 11), 32-33 (n. 17), con el análisis del alcance y sentido del βοηθεῖν como término técnico en el derecho de gentes griego.

Mantineia (*HG*, 6, 5, 14 ; 17). Claro que, según el derecho griego internacional, ello comportaba el advenimiento del φανερός πόλεμος, la guerra abierta<sup>30</sup>.

Es evidente, pues, que para Esparta la paz común limitaba a la liga del Peloponeso (caso de Mantineia), pero también la reforzaba frente al federalismo arcadio y la amenaza de Tebas. El problema era que la espiral de la guerra de sanción constituía en sí misma un enorme riesgo para la realización de los principios irenistas y autonomistas proclamados en Atenas. Jenofonte se esfuerza en detallar la actuación conforme a derecho de Agesilao en Eutea (*HG*, 6, 5, 12), lo mismo que la legítima defensa de Orcómeno frente a las agresiones de Mantineia (*HG*, 6, 5, 13-14), lo que no deja de ser verdad. Y, sin embargo, la impresión que se obtiene es que la política lacedemonia no renunciaba, porque no podía renunciar sin grave peligro para su propia existencia, al concepto tradicional del « equilibrio peloponesio »<sup>31</sup>. ¿ Por qué, si no, los atenienses mantenían una cuidadosa neutralidad ante la crisis arcadia ?

Tenemos constancia, en efecto, de que antes o durante la ofensiva militar de Agesilao una legación diplomática integrada por arcadios, eleos y argivos alcanzó Atenas, según Diodoro (15, 62, 3), para solicitar el cierre de una alianza contra los espartanos (ἀξιοῦντες συμμαχίαν ποιήσασθαι κατὰ τῶν Σπαρτιατῶν). Los comisionados hubieron de abandonar el Ática con las manos vacías y se dirigieron a Tebas, donde sus gestiones cosecharon mejores resultados (*StV*, 273). Sobre la veracidad de esta maniobra diplomática no cabría dudar, tanto más cuanto que de ella se hace eco Demóstenes (16, 12 ; 19), amén de Elio Arístides<sup>32</sup>. Cuestión bien distinta es la de saber si los emisarios intentaron realmente negociar una nueva relación de alianza, al margen de la κοινὴ εἰρήνη, como podrían dar a entender las palabras del siciliano (siguiendo a Éforo), o si lo que pretendían no era otra cosa que activar contra Esparta la cláusula de garantía<sup>33</sup>. En abono de esta última posibilidad estaría el hecho de que la

30. Ver también nuestro artículo « 395-390/89 a.C., Atenas contra Esparta : ¿ de qué guerra hablamos ?, *Athenaeum* 87 (1999), p. 57-77, con la bibliografía anterior.

31. En general cf. G. E. M. DE STE. CROIX, *The Origins of the Peloponnesian War*, Londres, 1972, p. 89s, y más concretamente R. SEAGER, *op. cit.* (n. 14), p. 56-57.

32. *Panath.*, 299-300, aunque situando la solicitud de ayuda arcadia inmediatamente después de Leuctra : cf. P. J. STYLIANOU, *op. cit.* (n. 12), p. 424-425.

33. Es lo que propone P. J. STYLIANOU, *op. cit.* (n. 12), p. 426. La invocación del tratado del 371 en este contexto diplomático es defendida también por K. J. BELOCH, *op. cit.* (n. 20), III, 1, p. 176, quien paradójicamente no aprecia el mismo potencial de alianza para las relaciones espartano-atenienses (vid. *infra* n. 54). M. JEHNÉ, *op. cit.* (n. 1), p. 79, no entra en la cuestión.

propia Esparta, al verse invadida poco después, logrará de Atenas el envío de un contingente armado en obsequio de la paz común. Al mismo tiempo, sería sorprendente que los mantineos atacados en su territorio renunciasen a esgrimir los juramentos de hacía un año. Por otra parte, Demóstenes habla de una invitación a movilizarse contra Lacedemonia (ἐπὶ τοὺς Λακεδαιμονίους ἰέναι), pero sin mencionar la formalización de un nuevo pacto, lo que deja las cosas abiertas. La retórica de Elio Aristides, muy alejado en el tiempo, tampoco nos saca de muchas dudas, como no sea en el sentido de que los coligados peloponesios anticiparan a sus interlocutores la propuesta de atribución de la hegemonía (ἡγεῖσθαι) que pronto harían a los tebanos ; pero el verbo también podría interpretarse aquí como invitación a ejercer el mando de la campaña por su condición de principales garantes de la paz. La misma ambivalencia rodea a su afirmación de que los atenienses prefirieron la soledad de Esparta a la alianza voluntaria de los peloponesios (ἀντὶ τῆς Πελοποννησίων ἔκουσίου συμμαχίας), ya que, como tendremos la oportunidad de comprobar, para la tradición griega posterior los acuerdos del 371 constituyeron una auténtica συμμαχία.

Visto todo lo cual, nos parece que se impone la primera de las hipótesis, y no sólo porque los dos autores citados resulten muy compatibles con el testimonio de Diodoro, sino también, y sobre todo, porque los eleos, y acaso los argivos también, habían quedado excluidos de la paz común, esto es, carecían de relación convencional con los atenienses sobre la que fundamentar su solicitud de ayuda militar<sup>34</sup>. A los coligados no les quedaba, por tanto, más opción que comprometer al cabeza de la liga marítima en una guerra abierta contra Esparta, dando por superada la paz del Rey y por inservible su instrumento sancionador. Los arcadios y sus aliados, habida cuenta sus pretensiones federalistas y anexionistas, así como el alcance de sus acciones contra Tegea, Orcómeno y Herea, se habrían sentido incómodos en el marco normativo (autonomista) del 371, con lo que para ellos la negociación de un tratado de alianza sobre nuevos principios resultaba perentoria. Por último, tampoco deberíamos pasar por alto la nueva condición de los arcadios en cuanto sujetos de derecho internacional, ya no ciudades (πόλεις) independientes que reclamasen el cumplimiento de las obligaciones pactadas por ellas mismas en el otoño del 371, sino estado federal de nueva planta (κοινόν) que no tenía por qué sentirse atado a los acuerdos anteriores a su fundación.

---

34. HG, 6, 5, 2-3. J. BUCKLER, *op. cit.* (n. 14), p. 72, habla de solicitud de una alianza defensiva, sin plantearse la cláusula de sanción, señalando el factor eleo como causa de la negativa ateniense. Cf. también J. ROY, *Problems of Democracy in the Arcadian Confederacy 370-362 BC*, en R. BROCK, S. HODKINSON (ed.), *Alternatives to Athens*, Oxford, 2000, p. 311.

Pero de la misma manera que meses atrás la βουλή había declinado la petición de ayuda formulada por los tebanos tras Leuctra (*HG*, 6, 4, 19-20) – ¿qué sentido tenía concederla cuando ellos habían salido tan rotundamente vencedores de aquel choque? –, ahora que una gran entente se formaba en el Peloponeso contra Esparta y que la confederación beocia emergía con una enorme fuerza en la Grecia central, sin Jasón como contrapeso, resultaba peligroso inclinar todavía más la balanza en contra de los lacedemonios (asimismo Arist., 11, 13). El espíritu de la κοινὴ εἰρήνη ática no concordaba con los planteamientos de la gran coalición que se gestaba contra la liga del Peloponeso<sup>35</sup>. Era la política de Calístrato basada en la beligerancia medida en la Grecia continental y, en correspondencia con ella, en la aplicación en sentido defensivo o preventivo de las relaciones de alianza<sup>36</sup>.

Claro que Atenas había apadrinado la paz, y esta condición moral de primer garante de la misma<sup>37</sup>, sin contar sus propios intereses, no le dejaba mucho margen para la neutralidad si las hostilidades iban demasiado lejos en el Peloponeso. Sobre todo, si alguna de las partes juramentadas resultaba perjudicada contra derecho. Que es lo que en efecto sucedió.

Muy a comienzos del año 369 la providencia defensiva jurada por los adherentes al pacto general iba a cobrar plena actualidad. Estaba presente en Atenas una legación diplomática integrada por los espartiatas Áraico, Ocilo, Fárax, Etimocles y Olonteo, más otros emisarios de las ciudades leales todavía a la liga del Peloponeso<sup>38</sup>. El motivo de su desplazamiento no era otro que la devastadora campaña de Epaminondas contra Laconia y

35. La negativa ateniense a los arcadios nos prueba, así M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 61-62; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 74; también R. SEAGER, *op. cit.* (n. 14), p. 58, que en la intencionalidad de la convocatoria del 371 (*HG*, 6, 5, 1) no había el propósito de seguir debilitando a Esparta, sino de mantenerse en el fiel de la balanza apostando por el equilibrio internacional. Erróneo A. MOMIGLIANO, *Filippo il Macedone*, Florencia, 1934, p. 77, al atribuir una pretensión hegemónica a Atenas en el Peloponeso.

36. Cf. A. SCHAEFER, *op. cit.* (n.18), p. 81; K. J. BELOCH, *Die attische Politik seit Perikles*, Leipzig, 1884, p. 149. Sin abordarlo R. SEALEY, *op. cit.* (n. 14), p. 193.

37. El concepto de προσασία, que Jenofonte no asocia a los atenienses en esta edición de la paz del Rey (vid. *infra* n. 66), no es un término técnico equivalente a ἡγεμονία, es una primacía política de hecho: ver E. BALTRUSCH, *op. cit.* (n. 2), p. 32.

38. Para la prosopografía de los embajadores lacedemonios, que por su número y calidad denotan la enorme importancia de la misión encomendada, ver D. J. MOSLEY, *Envoys and Diplomacy in Ancient Greece*, Wiesbaden, 1973, p. 52, quien sin embargo comete un error de bulto al confundir los objetivos de esta embajada del invierno del 370/369 con los de la siguiente, de la primavera del 369, la cual debatiría como plenipotenciaria la cuestión de la hegemonía (*HG*, 7, 1, 1s).

Mesenia en el invierno del 370/369. Jenofonte detalla que los legados invocaron diversos precedentes de colaboración entre espartanos y atenienses, haciendo mella al parecer en la eclesia el recuerdo de la negativa espartana a la destrucción de Atenas en el 404 (*HG*, 6, 5, 35). Así y todo, se trataba de apelaciones más o menos retóricas a la historia, no argumentos de derecho internacional, los únicos que de verdad podían ser vinculantes para los oyentes. Las cosas sólo empezaron a sonar de distinta manera cuando los embajadores pasaron a dilucidar la cuestión *de iure*, como precisa Jenofonte :

Pero el argumento de más peso fue que se debía ayudar conforme a los juramentos (κατὰ τοὺς ὄρκους βοηθεῖν δέοι) ; pues no era por haberlos agraviado por lo que los arcadios y sus aliados estaban haciendo una expedición contra los lacedemonios, sino por ir éstos en ayuda de los tegeatas, ya que los mantineos atacaron a los últimos en contra de los juramentos (παρὰ τοὺς ὄρκους)<sup>39</sup>.

Según refiere nuestra fuente, un murmullo se extendió por la asamblea a causa de tales alegaciones, afirmando unos que los mantineos habían ayudado con razón a los del partido de Próximo muertos por los de Estasio, y otros que habían faltado por llevar las armas contra los tegeatas.

He aquí, en estos primeros compases del debate, un buen testimonio de las dificultades que a un colectivo asambleario podían presentársele a la hora de depurar responsabilidades en una guerra civil y determinar con acierto el advenimiento del *casus foederis* y el derecho de intervención. Fueran cuales fueran los sentimientos políticos que la στάσις tegeata suscitaba entre la ciudadanía ateniense, la invocación del supuesto de alianza por parte lacedemonia se apoyaba en la cláusula de sanción del 371<sup>40</sup>, esto es, venía a reafirmar la validez y vigencia del citado juramento de prestación de ayuda a todos los participantes en la paz común (*HG*, 6, 5, 1-3). La verdad es que argumentos no faltaban en este punto a la diplomacia espartana : Laconia estaba siendo directamente atacada por tebanos, argivos y eleos, sin que mediase agresión previa por su parte (al menos desde la fecha del cierre de la paz, que constituía el terminus post quem a todos los efectos : *HG*, 6, 5, 37). Por otro lado, y aquí su posición no resultaba tan sólida a juicio de todos los oyentes<sup>41</sup>, la legación espartana hacía valer el principio de autonomía y la obligación convencional de garantizarlo a la hora de justificar su injerencia en defensa de los de

39. *HG*, 6, 5, 36. Trad. O. Guntiñas, parcialmente revisada.

40. Así también M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 37-38 ; J. BUCKLER, *op. cit.* (n. 14), p. 88 ; M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 79, n. 190.

41. *HG*, 6, 5, 36. Bien apreciado por M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 39-40, 53.

Estasipo, cargando sobre los mantineos la culpa de violar los juramentos con su primera irrupción en armas en suelo tegeata (*HG*, 6, 5, 8s).

Si los recelos hacia Esparta no era fácil que remitiesen (*HG*, 6, 5, 40), la discusión en la eclesia quedó zanjada en pro de la obligatoriedad del socorro militar cuando tomó la palabra el corintio Clíteles. A este respecto, conviene aclarar algo que todavía no se ha dicho en la investigación precedente, a saber, que las condiciones diplomáticas de la negociación y sus consecuencias habían cambiado de manera muy significativa. La situación de los aliados peloponesios no era la misma que en la paz general anterior a Leuctra, en que los lacedemonios había empeñado su palabra como garantía de los acuerdos en nombre de todos y cada uno de los miembros de su liga (*HG*, 6, 3, 19). Ahora, por el contrario, Corinto era de pleno derecho una de las partes pactantes y negociadoras, pues había prestado juramento por sí mismo, al igual que los restantes estados peloponesios (*HG*, 6, 5, 1s), con lo que podía considerarse sujeto activo de la relación obligatoria frente a los atenienses, los primeros garantes y custodios de la paz. Recordemos a este respecto que los atenienses y los demás griegos adheridos a la carta habían despachado tomadores del juramento (ὄρκωτοί) a todas y cada una de las distintas ciudades contratantes, y entre ellas lógicamente a Corinto, para recibir de sus magistrados el sagrado compromiso de observar los acuerdos (*HG*, 6, 5, 3). Dicho con otras palabras, para producir efectos jurídicos, la invocación del *casus foederis* – el consuetudinario καθότι ἂν ἐπαγγέλλωσιν <sup>42</sup> –, no correspondía a Esparta como único sujeto pactante del lado peloponesio, sino que ahora, y en igualdad de condiciones, cualquiera de las partes contratantes podía pedir para sí misma el consabido βοηθεῖν – así los tegeatas exilados y los orcomenios ante los espartanos en el 370. La eclesia, por tanto, debía oír y resolver, una a una, las reclamaciones de sus socios, al margen de la *ratio foederis* de los lacedemonios. Y el embajador corintio tenía, por su parte, otra historia que contar.

Clíteles se dejó de apelaciones retóricas y fue muy al grano – la diplomacia corintia sabía hilar muy fino, cuando quería. Puso de relieve todo lo que de proceder agresivo había del lado beocio » contra terceros estados, sin razón alguna que lo justificase :

No obstante, los tebanos vinieron al territorio nuestro y están talando los árboles, incendiando las casas y arrebatando bienes y rebaños. ¿ Cómo no vais a obrar contra los juramentos (παρὰ τοὺς ὄρκους), pues, si no nos ayudáis (ἔάν μὴ βοηθῆτε) cuando somos agraviados tan abiertamente (περιφρονῶς) ? Unos juramentos, por cierto, que vosotros mismos os en-

42. Cf. V. ALONSO TRONCOSO, « Καθότι ἂν ἐπαγγέλλωσιν - παραγγέλλωσιν. Sobre una cláusula del derecho griego de los tratados », en *Homenaje al Profesor F. Gascó*, Sevilla, 1997, p. 181-191.

cargasteis de que todos nosotros prestásemos ante todos vosotros (καὶ ταῦτα ὧν ἀπὸ τοῦ ἐπεμελήθητε ὄρκων ὅπως πᾶσιν ὑμῖν πάντες ἡμεῖς ὁμόσοιμεν)”<sup>43</sup>.

He aquí la indicación explícita de la prestación del juramento κατὰ πόλεις a la que acabamos de referirnos<sup>44</sup>. Por otra parte, las acciones denunciadas constituían el *casus belli* y el *casus foederis* por antonomasia. Clíteles hablaba del φανερός πόλεμος, la guerra abierta en el sentido técnico que este término tenía en el derecho griego internacional<sup>45</sup>. Pero con una diferencia esencial a su favor : si a los espartanos siempre podía reprochárseles, de una u otra manera, su injerencia militar en Arcadia, hasta el punto de poner en cuestión o incluso invalidar la legitimidad de su solicitud de alianza, la metrópoli ístmica tenía las manos completamente limpias en dicho conflicto. Sabedor de la razón jurídica que asistía a su ciudad en este punto, el embajador hacía valer el respeto absoluto de la paz por parte de su gobierno desde la conclusión de la misma (HG, 6, 5, 37), estableciendo así las diferencias con los beligerantes de uno y otro bando.

La toma de posición de Corinto ante la crisis arcadia tiene su interés porque ilustra a la perfección los cambios operados en el sistema de alianzas a raíz de Leuctra, así como el nuevo status internacional reconocido a los estados peloponesios en la cumbre ática del 371. Era éste, por lo demás, uno de los objetivos declarados de Atenas, según da a entender Jenofonte<sup>46</sup>. Lejos de resultar incoherentes o insolidarios, los atenienses no se habían quedado solos, ni mucho menos, al optar por la neutralidad. Si los mantineos se beneficiaron en el 370 del apoyo militar de eleos y argi-

43. HG, 6, 5, 37 (trad. Guntiñas, parcialmente revisada).

44. Cf. M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 38, 60 ; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 132. Naturaleza multilateral de la *k. e.*, T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. XVI, y M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 28. Sobre los precedentes en el tratado de Nicias, ver E. BALTRUSCH, *op. cit.* (n. 2), p. 177.

45. Lo que el orador remacha con el adverbio περιφανώς : ver G. BUSOLT, *Griechische Geschichte bis zur Schlacht bei Chaironeia*, III, 2, Gotha, 1904, p. 776, n. 2 ; p. 902, n. 3 ; E. BICKERMAN, « Remarques sur le droit des gens dans la Grèce classique », *RIDA* 4 (1950), p. 103-104 (= F. GSCHNITZER, Hrsg., *Zur griechischen Staatskunde*, Darmstadt, 1969, p. 477s) ; V. ALONSO TRONCOSO, *Neutralidad y neutralismo en la guerra del Peloponeso (431-404 a. C.)*, Madrid, 1987, p. 27s ; Id., « 395-390/89 a. C., Atenas contra Esparta : ¿ de qué guerra hablamos ? », *Athenaeum* 87 (1999), p. 57-77, aquí más en detalle sobre el concepto de φανερός πόλεμος. Todo esto se le escapa a Ch. TUPLIN, *The Failings of Empire*, Stuttgart, 1993, p. 111, en su análisis del discurso corintio.

46. HG, 6, 5, 1, pese a las dudas y lecturas que suscite el texto : cf. F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 22, 106 ; G. E. UNDERHILL, *op. cit.* (n. 17), p. 254 ; M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 56s ; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 74 ; R. SEAGER, *op. cit.* (n. 14), p. 54 ; M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 78 ; Ch. TUPLIN, *op. cit.* (n. 45), p. 114-115 y n. 38.

vos, Agesilao en cambio no pudo ni contar con la menguada leva de la liga del Peloponeso. Algunos de estos aliados, entre ellos los corintios, debieron de entender que el pacto por la paz y la autonomía era una cosa, y la política exterior de Esparta otra bien distinta. En sentido inverso, la movilización de corintios, epidauros, trecenios, hermioneos, halieos, sicionios y peleneos (*HG*, 6, 5, 29 ; 7, 2, 2 ; D.S., 15, 65, 6 ; Polyæn., 2, 1, 27), al producirse la invasión de Laconia, pondría de manifiesto la vigencia de la cláusula de garantía y señalaría a los atenienses el camino a seguir en estas negociaciones.

Ahora bien, la abstención bélica de estos aliados de Esparta en el 370 sería inconcebible antes de Leuctra, en virtud de la cláusula de obligada movilización a requerimiento del cabeza de la liga del Peloponeso (ἔπεσθαι / ἀκολουθεῖν). Contra ella se había pronunciado Autocles en el congreso de Esparta (*HG*, 6, 3, 7-8), y todo parece indicar que su eliminación fue un objetivo prioritario de Atenas en su convocatoria del 371, como recalca Jenofonte (*HG*, 6, 5, 1). De lo cual se desprende una conclusión de no poca importancia, a saber : los términos de la cláusula de sanción, incompatibles con la concepción del *casus foederis* hasta ahora vigente en la liga del Peloponeso, se imponían como nueva praxis en la relaciones bilaterales de los peloponesios con los lacedemonios. ¿ No era esto el principio del fin de la liga del Peloponeso ?

Como ya sabemos, Fliunte presentaba un caso distinto, mucho más comprometido desde el principio con la causa espartana en el Peloponeso<sup>47</sup>, y por ello mismo igual de discutible desde el punto de vista jurídico. Es ésta la razón por la que su legado escogió para su intervención un registro muy político, podríamos decir que incluso un tono de *Realpolitik*, como si por un instante quisiese abstraerse del derecho al hacer su análisis de la coyuntura internacional. Procles hizo uso de la palabra y empezó recordando la función de cualquier sistema de alianzas y de la guerra preventiva en tanto que garantes del equilibrio internacional :

Atenienses, creo que es evidente a todos que, si los lacedemonios dejan de ser un obstáculo, los tebanos marcharán contra vosotros los primeros. En efecto, creen que vosotros sois el único obstáculo a que ellos manden sobre los griegos. Si es así, marchando con las tropas yo pienso que vosotros no ayudais más a los lacedemonios que a vosotros mismos [...]. Sería incluso más conveniente para vosotros mismos que ayudeis mientras aún están aquellos con los que os podeis aliar (βοηθήσαίτε ἐν ᾧ ἔτι εἰσὶν οἱ

47. Cf. R. P. LEGON, « Phliasian Politics and Policy in the Early Fourth Century B.C. », *Historia* 16 (1967), p. 324-337.

συμμαχοῖεν ἄν), que el que os vierais obligados a luchar solos contra los tebanos una vez destruidos los lacedemonios <sup>48</sup>.

En los párrafos sucesivos Procles se esfuerza por explicar la idea de reciprocidad inherente a cualquier relación de alianza, con el objeto de que los atenienses se aperciban de las ventajas de contar en el futuro con las contraprestaciones militares de Esparta y sus aliados :

Asimismo es necesario considerar lo siguiente : que conviene tanto a los particulares como a las ciudades apuntarse alguna buena acción cuando son muy fuertes para que un día reciban ayuda de aquellos que fueron ayudados antes si se vuelven impotentes. Ahora un dios os ofrece la ocasión, si socorréis (βοηθήσητε) a los lacedemonios en su necesidad, de ganarlos como amigos (φίλους) inquebrantables para siempre (HG, 6, 5, 41).

Es muy cierto, y muy revelador, que el sustantivo συμμαχους no aparece aquí calificando a los atenienses, sino a los aliados de Esparta que permanecen leales a la liga del Peloponeso (HG, 6, 5, 44), o eventualmente también a los miembros de la segunda liga marítima (HG, 6, 5, 41) ; pero también es verdad que el término φίλος se emplea con valor equivalente al de aliado (así también HG, 6, 5, 45 ; 48 ; 7, 4, 4 ; 8 y ya antes 6, 3, 14 ; 17). La cadena de prestaciones y contraprestaciones que instituye cualquier relación convencional de alianza está enunciada con toda nitidez en las palabras posteriores del embajador, y el precedente de la segunda guerra médica no se saca a colación porque sí, sino porque representa un modelo de cooperación militar que ahora se propone actualizar (HG, 6, 5, 43). Por su parte, el orador da por hecha la gratitud y el apoyo de los restantes miembros de la liga del Peloponeso a la ciudad de Atenas, en concordancia con las muestras de lealtad que ellos mismos están procurando en la presente situación de crisis a los lacedemonios <sup>49</sup>.

No cabía la menor duda : el juramento hecho por los atenienses como elemento de la paz común exigía ahora su cumplimiento, y ésta debió de ser

48. HG, 6, 5, 38-41 (trad. Guntiñas), y la huella del argumento de Procles en Arist., 11, 52. En griego los términos técnicos del flasio relativos a la posibilidad real de materializar la relación convencional de alianza con Esparta. M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 49, n. 1, 54, defiende que el συμμαχεῖν sólo significa aquí, al igual que en HG, 6, 3, 18, la mera relación fáctica de cooperación militar, no una συμμαχία propiamente dicha. La cuestión es que la acción verbal indicada está enmarcada, por el propio Jenofonte, en un debate asambleario sobre la κοινὴ εἰρήνη y la cláusula de sanción, con lo que no sin dificultad puede connotar tan sólo « un rapporto di fatto ». Contra P. J. STYLIANOU, *op. cit.* (n. 12), p. 521.

49. HG, 6, 5, 44. Todo este componente jurídico-político de los tres discursos que hemos puesto de relieve escapa a los análisis de Ch. TUPLIN, *op. cit.* (n. 45), p. 110s, y E. LUPPINO-MANES, *Egemonia di terra ed egemonia di mare. Tracce del dibattito nella storiografia tra V e IV sec. a. C.*, Torino, 2000, p. 161s, 167.

la base jurídica en que se apoyó Calístrato de Afidna para defender el decreto de movilización<sup>50</sup>.

Si en el invierno del 370/369 las tesis intervencionistas calaron hondo en el sentir popular, ello se debió a que en esta ocasión los atenienses y sus aliados estaban ligados de manera convencional a los corintios, a los lacedemonios y a los demás aliados participantes un año antes en la paz general auspiciada por la propia Atenas. Por todo ello, y sin necesidad de mediar intercambio de nuevos juramentos, un decreto aprobó en ese mismo invierno (diciembre-enero del 370/369) el envío de Ifícrates al Peloponeso al frente de un fuerte contingente militar de hoplitas y caballeros (*HG*, 6, 5, 49), doce mil hombres, según Diodoro<sup>51</sup>. El estratego ateniense, tras demorarse en Corinto, avanzó hasta Arcadia, aunque renunciando a entrar en Laconia; condujo a sus tropas contra algunos puntos fortificados, seguramente en territorio de la confederación arcadia, aliada de Tebas; y finalmente acosó al ejército beocio en su retirada, ejerciendo la presión sobre todo en torno al monte Oneo, al paso del istmo, aunque a todas luces sin gran éxito en sus escaramuzas<sup>52</sup>. Que políticamente el envío de socorro militar a Esparta revestía una importancia nada desdeñable, se pone de manifiesto por el hecho de que la leva para esta expedición estaba compuesta en exclusiva por hoplitas ciudadanos<sup>53</sup>. Tampoco se nos antoja baladí el hecho de que durante sus operaciones en el istmo contra el ejército beocio en retirada Ifícrates ejerciese el mando, es decir, la hegemonía en

50. D., 59, 27: ver A. SCHAEFER, *op. cit.* (n. 18), p. 85; Ed. MEYER, *op. cit.* (n. 19), p. 426; R. SEALEY, *op. cit.* (n. 14), p. 193; J. BUCKLER, *op. cit.* (n. 14), p. 88; S. DUSANIC, « L'Académie de Platon et la paix commune de 371 av. J.-C. », *REG* 92 (1979), p. 341.

51. D. S., 15, 63, 2, pasaje en que el siciliano sigue muy de cerca a Jenofonte, *HG*, 6, 5, 49, como prueba la perfecta igualdad en ambos autores del ἐψηφίσαντο βοηθεῖν πανδημί.

52. *HG*, 6, 5, 49-52; D., 59, 27; D. S., 15, 65, 6; Plu., *Pelop.*, 24, 10; Polyæn., 3, 9, 28; Nep., *Iphic.*, 2, 5; Paus., 9, 14, 6-7 (ver la corrección al Periegeta en K. J. BELOCH, *op. cit.* [n. 20], p. 179, n. 1; erróneo J. G. FRAZER, *Pausanias's Description of Greece*, V, Londres, 1898, p. 54; dubitativa D. HAMEL, *Athenian Generals. Military Authority in the Classical Period*, Leiden, 1998, p. 38, n. 18). Un análisis más ecuánime y perceptivo de la campaña y de la actitud del estratego en G. GROTE, *A History of Greece*, VIII, Londres, 1888, p. 225-226 y n. 3; A. SCHAEFER, *op. cit.* (n. 18), p. 85-86; y J. BUCKLER, *op. cit.* (n. 14), p. 88-89 y n. 30; también útil Ch. TUPLIN, *op. cit.* (n. 45), p. 115-116. Erróneo en su apreciación R. SEAGER, *op. cit.* (n. 14), p. 58.

53. Ver L. A. BURCKHARDT, *Bürger und Soldaten. Aspekte der politischen und militärischen Rolle athenischer Bürger im Kriegswesen des 4. Jahrhunderts v. Chr.*, Stuttgart, 1996, p. 102-103. También H. BERVE, *Geschichte...*, *op. cit.* (n. 11), p. 116. Fuentes como Jenofonte o Polieno dan a entender que por parte ateniense no hubo ganas de rehuir el combate, al tiempo que la oratoria ática preservará con orgullo la memoria de esta acción de armas.

sentido técnico, sobre contingentes así atenienses como corintios (*HG*, 6, 5, 52), lo que difícilmente se explica sin la preexistencia de una relación formalizada de cooperación militar. Confirma esta suposición la logística de la campaña, que contó en todo momento, como se desprende de las fuentes, con las infraestructuras defensivas y habitacionales de Corinto <sup>54</sup>. Resulta llamativa, en cambio, la desprotección de Laconia por parte de Atenas, sobre todo si reparamos en la viabilidad de una expedición anfibia de socorro, como la peloponesia de este invierno (*HG*, 7, 2, 2-3) o la ateniense en vísperas de la batalla de Mantinea (*HG*, 7, 5, 7). ¿Fue más convincente Clíteles que sus colegas espartanos, como ya apuntamos, o se trató de una campaña diseñada en función de consideraciones puramente tácticas ?

\*

\* \*

En otro orden de cosas, nos interesa ahora conocer la concepción que de esta campaña militar tuvieron los autores más próximos a la misma en el tiempo, sobre todo los del propio siglo IV, que son los que estuvieron más cerca de los acontecimientos y compartieron la cultura jurídica y el lenguaje diplomático de la época. Por desgracia, los oradores áticos tienden a la grandilocuencia, corriendo el riesgo de desvirtuar la realidad histórica, en favor de Atenas, claro ; aun así, dejan escapar algún dato de interés para nuestros propósitos. Isócrates (5, 44) manifiesta que, atacados los lacedemonios por tebanos y peloponesios, sólo los atenienses acudieron en su salvación, « haciendo alianza con ellos » (πρὸς ἐκείνους [...] ποιησάμενοι συμμαχίαν). En su pasaje más aprovechable, Demóstenes (59, 27) confirma la narración de Jenofonte (*HG*, 6, 5, 36), en el sentido de que hubo voces discrepantes en la asamblea respecto del *casus foederis*, como la de

---

54. Hasta qué punto buena parte de la historiografía ha estado errada a la hora de determinar la fuente de obligación jurídica del *psefisma* ático lo pone de relieve K. J. BELOCH, *op. cit.* (n. 20), III, 2, Berlín y Leipzig, 1923, p. 239, 245, para quien el pacto de alianza concluido en la primavera del 369 (*StV*, 274) habría venido a formalizar o a prestar cobertura jurídica a la relación de cooperación militar materializada por adelantado en el invierno. Impecable, en cambio, Ed. MEYER, *loc. cit.* (n. 19) : *Motiviert wurde die Hilfssendung mit der Verpflichtung, gegen jeden Friedensstörer einzuschreiten*. La perfección del contrato de alianza no sucede, sino que precede a sus efectos, los sucesivos envíos de tropas a la otra parte. Despistados o equívocos a este respecto: G. E. UNDERHILL, *op. cit.* (n. 17), p. 270; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 76, 133, lo que hipoteca su análisis global de esta *k.e.* ; F. ADCOCK, D. J. MOSLEY, *op. cit.* (n. 23), p. 84 ; R. SEALEY, *op. cit.* (n. 21), p. 425, y N. G. L. HAMMOND, *A History of Greece to 322 B.C.*, 3ª ed., Oxford, 1986, p. 495, 497, en este último caso por excluir a Esparta de los acuerdos de paz en Atenas (ver *supra* n. 18-20). También J.-C. RIEDINGER, *Étude sur les Helléniques. Xénophon et l'histoire*, París, 1991, p. 198.

Neaira, pero no añade ningún dato de especial interés, a no ser quizá el empleo del término técnico *βοήθεια*. Este mismo sustantivo podemos verlo en Esquines (2, 164) y Diodoro-Éforo (15, 63, 1), mientras que la forma verbal, el consabido *βοηθεῖν*, está empleada por un anónimo papiráceo, que consigna la ayuda ateniense a los lacedemonios después de su derrota en Leuctra (*FGrHist*, 105 F 5).

Se nos antoja asimismo de cierta significación el hecho de que la relación convencional del 371 se representa por parte de estos autores como inserta en una serie de *συμμαχία*i perfectamente homologables entre sí, lejos por tanto de cualquier alusión a su supuesta singularidad jurídica (en el sentido de Busolt o Heuss). Es la manera de entender las cosas que apreciábamos en el discurso de Procles, con paralelismos en el glorioso pasado de Atenas y Esparta. Más aún, si ahondamos un poco, descubrimos que el reagrupamiento de esas dos ciudades en 371-370 se invoca, junto a los demás ejemplos, para ilustrar las paradojas de la política exterior, marcada por el principio de la conveniencia. Un tema éste que emparenta al citado texto papiráceo no sólo con Isócrates<sup>55</sup>, sino también con Demóstenes (18, 98-99 ; 19, 75) y Esquines (2, 164-165).

Mucha envidia para nosotros tiene un fragmento de Calístenes de Olinto (*FgrHist*, 124 F 8), perteneciente al primer libro de sus *Helénicas* (redactadas c. 343-335), aunque por desgracia poco explotado por la mayoría de los investigadores<sup>56</sup>. Dice así :

Habiendo invadido los tebanos Laconia, los lacedemonios despacharon emisarios a los atenienses para hablar de la alianza. De manera deliberada pasaron por alto cuantos beneficios habían rendido los lacedemonios a los atenienses ; en cambio, recordaron todas las cosas valiosas que recibieron de los atenienses, con el fin de moverlos mejor a la alianza<sup>57</sup>.

---

55. 5, 44-45 : bien visto por J. BUCKLER, *op. cit.* (n. 14), p. 295, n. 28.

56. Cf. L. PEARSON, *The Lost Histories of Alexander the Great*, Nueva York, 1960, p. 31; L. PRANDI, *Callistene. Uno storico tra Aristotele e i re macedoni*, Milán, 1985, p. 47-48, para un tratamiento del pasaje del olintio desde el punto de vista de la historiografía o la retórica, pero no de la historia política

57. *Θηβαίων εἰς τὴν Λακωνικὴν ἐμβαλλόντων ἔπεμψαν Λακεδαιμόνιοι πρὸς Ἀθηναίους περὶ συμμαχίας λέγοντες. Καὶ ὅσα μὲν τοὺς Ἀθηναίους πεποιήκασιν οἱ Λακεδαιμόνιοι εἶδ, τούτων ἐκόντες ἐπελανθάνοντο, ἃ δ' αὐτοὶ πρὸς Ἀθηναίων χρηστὰ ἐπεπόνθεισαν, τούτων ἐμέμνητο, ὡς διὰ τούτων αὐτοὺς ἐπαξόμενοι πρὸς συμμαχίαν μάλλον.* El pasaje es sacado a colación por un comentarista anónimo de Aristóteles (*Eth. Nic.*, 4, 3, 25, 1124b), a la vista de que también el Estagirita se hace eco del debate asambleario, siguiendo por cierto la misma versión que la de su sobrino: cf. F. JACOBY, *FGrHist*, II.C, *Kommentar*, Berlín, 1926, p. 416s ; R. A. GAUTHIER, J. Y. JOLIF, *L'Éthique a Nicomaque. Tome II : Commentaire*, Lovaina - París, 1959, p. 287 ; Ch. TUPLIN, *op. cit.* (n. 45), p. 110-111.

Aquí ya no cabe la objeción de que falta el sustantivo *συμμαχία* para calificar la relación convencional resultante de la *κοινὴ εἰρήνη*. Al menos para Calístenes, seguro lector de las *Helénicas* de Jenofonte, y que escribía a unos treinta años de los acontecimientos, la relación entre atenienses y lacedemonios en el invierno del 370-369 se trataba de una alianza en toda regla, que como tal fue esgrimida precisamente cuando se produjo el *casus foederis*, la agresión directa del territorio aliado.

Siguiendo con autores del siglo IV, la palabra *συμμαχία* aparece asimismo en un pasaje de Esquines (2, 32-33) que podría muy bien aludir al pacto que nos ocupa. Hablamos de una referencia del orador al solemne reconocimiento de la propiedad ateniense sobre Anfípolis, que el rey Amintas de Macedonia (junto con otros griegos) habría efectuado con ocasión de cierto congreso panhelénico por medio de un embajador plenipotenciario. La reunión en cuestión viene presentada en estos términos: *συμμαχίας γὰρ Λακεδαιμονίων καὶ τῶν ἄλλων Ἑλλήνων συνελθούσης [...]*. El contexto de esta declaración ha sido objeto de debate por la crítica moderna, hasta el punto de haber sido identificado con la paz común del 375 (*StV*, 265), con la del 371 en Esparta (*StV*, 269), también con el tratado de alianza espartano-ateniense del 369 (*StV*, 274), y de nuevo últimamente con la *κοινὴ εἰρήνη* que nos ocupa<sup>58</sup>. La información que ofrece Esquines sobre esta cumbre resulta muy coherente con la idea de que se trataba de una coalición armada, o sea, una auténtica *συμμαχία*, puesto que los participantes se obligaban a prestar ayuda a los atenienses en la afirmación de sus derechos sobre la plaza en disputa: *ἐψηφίσατο Ἀμφίπολιν τὴν Ἀθηναίων συνεξαίρειν μετὰ τῶν ἄλλων Ἑλλήνων Ἀθηναίους*. No tendría nada de extraño que entre los decretos (o principios generales) de la liga marítima a los que prestaron juramento los compromisarios en Atenas, durante la cumbre del 371 (*HG*, 6, 5, 2), hubiese uno de respaldo a las pretensiones de la metrópoli sobre su colonia tracica. ¿Por qué esperar a las negociaciones del 369 para arrancar a los peloponesios un

58. J. PAPAstravou, «Τὸ ἐν Ἀθήναις συνέδριον τῶν συμμάχων τὸ κατὰ τὸ ἔτος 370 π.Χ.», *Hellenika* 10 (1937-1938), p. 53s, propuso el congreso de Atenas del 371. Un estado completo de la cuestión, con toda la bibliografía desde el siglo XIX, lo ofrecen M. JEHNE, «Die Anerkennung der athenischen Besitzansprüche auf Amphipolis und die Chersones», *Historia* 41 (1992), p. 274s, 279, quien no descarta que en el tratado de alianza del 369 se retomase este acuerdo como parte de un paquete ya aprobado en 371, con lo que realmente parece excluir que el término *συμμαχία* en Esquines pueda también aplicarse a la *k. e.* ateniense; J. SHEKEL, *The North Aegean Wars, 371-360 B.C.*, Stuttgart, 1997, p. 39, 101s, 108 (n. 152), y P. J. STYLIANOU, *op. cit.* (n. 12), p. 409-410, estas dos últimas llegando de manera independiente a la conclusión de que se trata de la conferencia de Atenas (también S. HORNblower, *op. cit.* [n. 14], p. 226). Stylianou argumenta que en 371 se había acordado justamente una *συμμαχία*.

voto favorable a la misma ? Después de Leuctra la diplomacia ática trataba con Esparta desde una posición de fuerza suficiente como para plantear de manera abierta su vieja reivindicación territorial, al paso que la cuestión de Anfípolis no afectaba a los intereses directos del cabeza de la liga del Peloponeso <sup>59</sup>.

Por su parte, los escritores griegos de los siglos posteriores no dudaron de que los atenienses llevaron a cabo la expedición de socorro a Laconia en su condición de *symmachoi* de los atacados, una idea que por ejemplo está muy clara en Elio Arístides (11, 54-55). Pero no sólo en él. A su vez, Libanio no duda en calificar de nuevos aliados a los atenienses que acorren y « salvan » a los espartanos tras la derrota de Leuctra y la defección de los arcadios. La afirmación se encuentra en su *hypothesis* al discurso de Demóstenes *En favor de los megalopolitas* : Ἀθηναῖοι σύμμαχοι Λακεδαιμονίοις γενόμενοι διέσωσαν αὐτούς. También en el argumento de los cinco discursos leuctrios de Elio Arístides (XI-XV), el redactor, un gramático anónimo <sup>60</sup>, hace un repaso de las relaciones entre espartanos, atenienses y tebanos desde la guerra del Peloponeso hasta el 371, para concluir con esta nota :

Después de su victoria, [los tebanos] hicieron a su vez una campaña contra los lacedemonios, y los lacedemonios enviaron una embajada a los atenienses en procura de su alianza (καὶ Λακεδαιμόνιοι μὲν πρὸς Ἀθηναίους ὑπὲρ συμμαχίας πρεσβεύονται), lo mismo que los tebanos deseosos de impedirlo.

Que el escoliasta no hizo aquí una lectura apresurada de Jenofonte, lo pone de manifiesto el hecho de que llegó a percatarse de la alusión a la comparecencia de observadores tebanos en la asamblea durante las negociaciones del invierno del 370/369 (*HG*, 6, 5, 46), si es que no dispuso de otra fuente más explícita al respecto <sup>61</sup>.

Como colofón a este repaso de las fuentes, destaquemos por su relevancia la asociación de κοινὴ εἰρήνη καὶ συμμαχία que hace un

59. M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 76, sostiene que en los ψηφίσματα hemos de ver una nuda referencia a la autonomía precisada en la carta fundacional del 377 (así también Buckler, Sordi, Ryder). Ahora bien, el texto de Jenofonte habla de decretos, en plural, y éstos parecen estar completando en sentido amplificativo la idea autonómica ya implícita en las σπονδαί del Gran Rey.

60. Cf. Ch. A. BEHR, *P. Aelius Aristides. The Complete Works*, I, Leiden, 1986, p. 491, n. 1.

61. La presencia de embajadores tebanos tenía su lógica : cf. J. BUCKLER, *op. cit.* (n. 14), p. 88 y n. 28. Por lo demás, Pausanias (1, 3, 4) alude a la alianza espartano-ateniense, pero en el contexto de la batalla de Mantinea, vigente ya el nuevo pacto del 369 : καὶ ὡς ἐς Πελοπόννησον ἐσέβαλον Βοιωτοὶ καὶ τὴν συμμαχίαν Λακεδαιμονίοις τὴν παρ' Ἀθηναίων ἔλθοῦσαν.

historiador del siglo IV, Éforo (en D.S., 15, 89, 1), al referirse a la paz general subsiguiente, la acordada en 362/361 <sup>62</sup>. Se puede discutir si en el texto oficial del tratado figuraba efectivamente el término *συνμαχία*, aunque sería extraño que así fuese y que un documento diplomático de la importancia del remitido a los sátrapas sólo recoja la denominación *κοινὴ εἰρήνη* (*StV*, 292). Importante para nosotros es el hecho de que en esta inscripción queda patente la inclusión de una nueva cláusula de sanción de carácter obligatorio (l.12s), como la del 371. Por tanto, son este vínculo aliancista y sus consecuencias político-militares a nivel internacional los causantes de que autores posteriores como Éforo, y también Polibio (4, 33, 9), se representasen una vez más la paz común a la manera de una alianza.

\*

\* \*

La historiografía del siglo IV y la memoria griega posterior, como estamos viendo, concibieron el pacto armado por la paz como una auténtica *συνμαχία* (con la señalada excepción de Jenofonte). Claro que los autores de este siglo en general acusaron un descenso notable respecto de los niveles de calidad y exactitud alcanzados por Tucídides en la historia política. También es sabido que la oratoria ática se hacía en no pocas ocasiones una idea acrítica y atécnica de la historia diplomática, a mayor gloria de la patria. Estas carencias de nuestras fuentes resultan particularmente lamentables en el campo de las instituciones de derecho internacional, donde sin un lenguaje apropiado y sin un conocimiento cualificado no se puede dar cuenta de la naturaleza jurídica de las cosas. Ni siquiera Jenofonte acaba de convencernos como relator competente (e imparcial) de la paz común. Todo lo cual ha contribuido no poco a sembrar la confusión entre los autores modernos. La segunda paz general del 371, reforzada por un compromiso multilateral de ayuda militar, no era en sentido técnico una *συνμαχία*, y por ello los documentos originales evitan dicha denominación; pero tampoco se trataba de una simple *εἰρήνη*, sino de una *κοινὴ εἰρήνη*, una paz multilateral garantizada por la fuerza de las armas, y aquí precisamente está el quid de la cuestión <sup>63</sup>. Los negociadores tenían razones diplomáticas obvias para declinar el término « asociación de combate », pues la idea político-militar de « liga » resultaba ajena por completo a la voluntad acogedora de la paz general; estaban además las consideraciones de articulación jurídica: una alianza era por lo general un tratado bilateral,

62. Ver M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 97s, con el estado de la cuestión, aunque sin aportaciones de sustancia para nuestra indagación.

63. He ahí el error de T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 72, al invocar las conversaciones corintio-tebanas en 366 (*HG*, 7, 4, 10), donde lo que se dilucidaba era la opción entre paz y alianza, no entre paz común y alianza.

con regulación expresa o tácita sobre la atribución de la hegemonía<sup>64</sup>. Ello quizá no fue óbice para que los asociados se considerasen a sí mismos como σύμμαχοι en el momento de activar la cláusula de garantía, y en este sentido la tradición posterior no yerra, además de que Jenofonte describe tal cooperación como un συμμαχεῖν<sup>65</sup>. Decir que con este término se está haciendo referencia a una mera realidad de facto (Sordi), tampoco resulta del todo exacto, pues la cooperación militar en el marco de la paz común no constituía un acontecimiento imprevisto y arbitrario, sino el cumplimiento de una obligación jurídica en toda regla, un vínculo de derecho perfectamente convencional. Estas paradojas, calculadas imprecisiones y hasta inconsistencias, o como se las quiera llamar, nos remiten en última instancia no sólo a la peculiaridad del derecho internacional griego, sino también a las características políticas y diplomáticas del siglo IV, tiempo de tanteos y hallazgos a nivel interestatal, de los que la propia κοινὴ εἰρήνη, con sus logros y limitaciones, era un buen ejemplo.

La paz común había sido desde el 386 un acuerdo garantizado por la primera potencia, Esparta (*HG*, 5, 1, 36), pero la προστασία no constituía un término técnico para el derecho internacional griego, sino un status de hecho universalmente reconocido, razón por la cual los lacedemonios ejercieron su condición de προστάται sobre la base jurídica de su ἡγεμονία al frente de la liga del Peloponeso. Ahora bien, ¿quién era el προστάτης después de Leuctra? Jenofonte no reputa por tal a la ciudad de Atenas – ¿otra parcialidad del historiador? –, y en todo caso nada parece indicar que ésta quisiera asumir en el momento de la verdad el liderazgo que unos y otros le demandaban<sup>66</sup>. Quizá la προστασία carecía de sentido desde el momento en que todas las partes estaban igualmente obligadas a reparar los agravios cometidos contra el tratado. En todo caso, a la hora de aplicar los acuerdos del 371 no prevaleció ninguna instancia común de decisión o apelación, ningún συνέδριον similar al de una liga, como la peloponesia o

---

64. Ver V. ALONSO TRONCOSO, « L'institution de l'hégémonie : entre la coutume et le droit écrit », en G. THÜR, F. J. FERNÁNDEZ NIETO (ed.), *Symposium 1999*, Colonia, 2003, p. 339-354.

65. Ver supra nota 48.

66. Todo esto ha sido bastante soslayado por la investigación, un tanto crédula ante el espejismo del liderazgo ateniense en lugar del espartano, caso de G. BUSOLT, *op. cit.* (n. 8), p. 791; K. J. BELOCH, *op. cit.* (n. 20), III, 1, p. 173; Ed. MEYER, *op. cit.* (n. 19), V, p. 409; G. GLOTZ, R. COHEN, *op. cit.* (n. 14), p. 152; M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 38, 55s; G. L. CAWKWELL, « Epaminondas and Thebes », *CQ* 22 (1972), p. 266; R. SEAGER, *op. cit.* (n. 14), p. 57. Contra F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 107. M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 74s, no aborda el asunto, y la palabra προστασία tampoco aparece en su índice temático.

la marítima ateniense<sup>67</sup>. Ya con ocasión de la entrada en vigor de la anterior paz general, una iniciativa diplomática tan sabia como la de Protoo había quedado ahogada por las risas de una asamblea de guerreros impacientes y arrogantes<sup>68</sup>. Ni que decir tiene, ello favorecía la arbitrariedad y la descoordinación diplomática de los estados integrantes del pacto armado por la paz. ¿Cómo decidir qué era y qué no era vinculante para todas y cada una de las partes contratantes? ¿Cómo dirimir la cuestión de la hegemonía? En la ejecución de la cláusula de sanción contra Mantinea en 370 la ἀπέλλα actuó por su propia cuenta, sin someter la decisión a consultas. Hombres como Agesilao podían creer, un poco por inercia, que Arcadia seguía siendo el patio de atrás de Lacedemonia. De ahí que muchos ciudadanos atenienses no se sintiesen corresponsables ante aquella política de hechos consumados, y menos todavía cuando la cuestión de fondo era una guerra civil entre oligarcas y demócratas tegeatas. Por lo demás, el cambio en la situación jurídica de los antiguos miembros de la liga del Peloponeso, como hemos visto, tampoco contribuía a la unidad de política exterior entre los aliados de Esparta. Claro que esto no representaba ninguna excepción, pues los estados de la liga marítima no se sintieron concernidos por los asuntos peloponesios ni secundaron la expedición de Ifícrates, por lo que Atenas hubo de actuar aquí en solitario.

El tratado de συμμαχία entre Atenas y Esparta (*StV*, 274), con sus respectivos aliados, quiso paliar en la primavera del 369 las lagunas y debilidades de la κοινὴ εἰρήνη, sin que por ello ésta quedase anulada o denunciada. Antes al contrario, salió de esta manera aún más reforzada. Había en efecto que reagrupar y coordinar las fuerzas, había asimismo que acordar una estrategia militar conjunta y dirimir las cuestiones de mando, en definitiva, se hacía preciso organizar en toda regla una relación más estrecha de cooperación política y militar frente a la irresistible ascensión de Tebas. Desde un punto de vista jurídico, un tratado de alianza bilateral y paritario como éste comportaba también una relación más explícitamente sinalagmática, lo que no dejará de ser recordado en su día por los atenienses (*HG*, 7, 4, 1-2). De ahí la negociación de un nuevo instrumento diplomático, más acorde con la nueva coyuntura internacional surgida del nacimiento de la liga arcadia, la invasión de Laconia y la independencia de

---

67. Ver M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 52; T. T. B. RYDER, *op. cit.* (n. 1), p. 73; M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 112; Id., «Die allgemeinen Friedensschlüsse in Griechenland im 4. Jahrhundert v. Chr.», *HZ* 255 (1992), p. 112.

68. *HG*, 6, 4, 1s: cf. M. SORDI, *op. cit.* (n. 1), p. 45; P. CARTLEDGE, *Agesilaos and the Crisis of Sparta*, Londres, 1987, p. 307-308. No tan afortunado en este caso G. BUSOLT, *op. cit.* (n. 8), p. 790-791, por suponer innecesaria la iniciativa de Protoo.

Mesenia<sup>69</sup>. Parecido movimiento diplomático se observa dos años después, en 367, entre la misma Atenas y Dionisio de Siracusa (*StV*, 280). Como aliado de Esparta<sup>70</sup>, el tirano venía colaborando con la paz general del 371, y la prueba de que ésta aún seguía vigente a ojos de sus adherentes está en el decreto honorífico del 368 al que ya hemos hecho referencia<sup>71</sup>. Con estos dos pactos, por no hablar de la liga marítima, Atenas buscaba apuntalar la seguridad común en un grado que la sola cláusula de sanción no había sido capaz de garantizar<sup>72</sup>.

Víctor ALONSO TRONCOSO  
Universidad de La Coruña

---

69. Es errónea la creencia de R. SEALEY, *Demosthenes. A Study of Defeat*, Londres y Nueva York, 1993, p. 74, de que las negociaciones de la primavera del 369 (*HG*, 7, 1, 1-14), no dieron paso a un nuevo tratado, sino sólo a un acuerdo sobre la hegemonía, y que ambas partes seguirían unidas por la cláusula de garantía. Ésta es una hipótesis que nosotros mismos también barajamos, pero el citado texto de las *Helénicas* no ofrece duda sobre la formalización de un nuevo tratado de alianza. La narrativa inmediata jenofontea (*HG*, 7, 1, 15s) pone además de relieve que una nueva relación quedó instaurada entre las partes tanto desde el punto de vista táctico como estratégico y diplomático.

70. *HG*, 7, 1, 20-22 ; 28-29 ; D. S., 15, 70, 1. Cf. V. ALONSO TRONCOSO, « Para un corpus de los tratados de alianza de la Grecia clásica », *Dike* 4 (2001), p. 225-226 (nº 14), historial y fuentes de este pacto. Por lo demás, F. MUCCIOLI, *Dionisio II. Storia e tradizione letteraria*, Bolonia, 1999, p. 222-223.

71. Ver *supra* n. 5 y 9. Además cf. F. HAMPL, *op. cit.* (n. 1), p. 21s, y M. JEHNE, *op. cit.* (n. 1), p. 75, n. 167.

72. Este artículo ha podido ser realizado merced a una beca de la Fundación Alexander von Humboldt en el Departamento de Historia Antigua de la Universidad de Münster. Agradecemos además al Prof. Dr. Peter Funke su hospitalidad y su apoyo.